



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2999/2021**

VISTO:

El incremento salarial otorgado en el mes de Agosto del corriente año mediante Ordenanza Nro. 2960/2021; a todo personal empleado y/o dependiente; sea Planta Política, de Planta Permanente y Personal Contratado municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido objeto de acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y miembros de SUOEM (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales) del Este de la Provincia de Córdoba, Secretario General Horacio Hugo Leonardi y Secretario Adjunto Diego Hernán Vega, acompañado del secretario Gremial Sr. Raúl A. Lescano en representación de los empleados Municipales, la necesidad de reajustar los haberes de manera inmediata y generalizada a todo empleado y/o dependiente municipal, en aras del principio de igualdad y atento la crisis económica y la inflación generalizada que a nivel nacional nos encontramos atravesamos, aún cuando dicho reajuste fuere en concepto no remunerativo;

Que otorgado en los hechos, dicho incremento salarial a los fines de reajustar los mismos a razón de la situación inflacionaria tal como fuera indicado;

Que la medida adoptada tenía por objeto incrementar los sueldos y/o haberes básicos en los porcentajes y modalidad acordada entre el Departamento Ejecutivo y los representantes gremialistas, resultando hoy, necesario atribuir el carácter de “REMUNERATIVO” a dicho incremento, de conformidad a los compromisos asumidos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que advertido por la Secretaría de Economía y Finanzas y el área de asesoramiento jurídico contable de esta Municipalidad, la necesidad de instrumentar el incremento otorgado oportunamente, mediante Ordenanza nro. 2960/2021 el carácter de Remunerativo en adelante a partir del mes de Enero/2022, y transmitir dicha situación a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con motivo de que dicho incremento impacte en los haberes de jubilados y pensionados municipales;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: PROCÉDASE a otorgar al incremento salarial del DIEZ PORCIENTO (10%), oportunamente acordado mediante Ordenanza Nro. 2961/2021 a favor del PERSONAL DE PLANTA POLITICA, PLANTA PERMANENTE y PERSONAL CONTRATADO; en adelante carácter “REMUNERATIVO”, resultando de aplicación a los básicos actuales a partir del 1 de ENERO de 2022 inclusive y en adelante.-----

ARTÍCULO 2º: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente erogación en las Partidas Presupuestarias vigentes en el ejercicio 2022 en cada área respectiva.-----

ARTÍCULO 3º: LIQUÍDENSE a partir del mes Enero/2022 (Inclusive) y en adelante los haberes de conformidad con el incremento salarial establecido en el Artículo 1º con carácter “Remunerativo” en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y de conformidad a lo acordado.-----

ARTICULO 4º: NOTÍFÍQUESE al área de liquidación salarial con motivo de efectuar los reajustes pertinentes, y a fin de liquidar los haberes en adelante de conformidad al incremento



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

salarial autorizado (remunerativo).-----

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Cra. Norma Fabiana Cerda y por la Tesorera del Municipio.-----

ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba, a los fines de ley.-----

ARTICULO 7º ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.-

ARTICULO 8º: - COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiunos.

- PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 162/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2021.